



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORTS ALBIACH
15/12/2020



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 628578A

EXPEDIENTE: 628578A

PROCEDIMIENTO: Concesión subvenciones nominativas directas ejercicio 2020

DESCRIPCIÓN: Concesión directa de subvención nominativa a la Asociación Cultural y Recreativa del Poble con CIF: G-96332580

INTERESADO: Asociación Cultural y Recreativa del Poble

REPRESENTANTE: Jose Vicente Granell Palanca con NIF: 73.551.346Z

IMPORTE: 5.000 €

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la instancia presentada por registro de entrada n.º 8293 de fecha 14/11/2020 por D/Dña. Jose Vicente Granell Palanca con NIF: 73.551.346Z, en nombre y representación de la **Asociación Cultural y Recreativa del Poble** con CIF: G-96332580, en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el presupuesto municipal vigente, para el presente año, destinada a financiar las siguientes actividades: ejecución de los monumentos falleros.

Y en la que constan los siguientes documentos:

- Solicitud concesión de subvención nominativa.
- Memoria del proyecto o actividad subvencionada.
- Declaración de subvenciones, públicas o privadas, solicitadas o concedidas.

Vista la Resolución de Concejalía Delegada firmada por el concejal responsable del área de fiestas en fecha 23/11/2020 en la que se comunica que dicha Concejalía no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado y que se revise la documentación presentada por la Asociación Cultural y Recreativa del Poble y se soliciten los informes necesarios y, si estos fueran favorables, se emita por la técnico del área el correspondiente informe propuesta.

Revisada la documentación aportada se emite por la técnica gestora del área requerimiento n.º 50723 de 30/11/2020 para que se subsanen puntos de la misma que están incompletos o mal presentados, con el fin de continuar con la tramitación del expediente.

Vista la instancia n.º 8943 de fecha 06/12/2020 presentada en respuesta al requerimiento y revisada dicha documentación se informa al respecto que ésta se ha subsanado correctamente.

Vista la Ley General de Subvenciones (LGS) que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente (aplicación presupuestaria: 3381-48603) según acuerdo de pleno de 15 de junio de 2020.

Dado que se ha comprobado y queda acreditado en el expediente:

1. Que la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el n.º 60, tal y como recoge el certificado emitido por la coordinadora de la OAC de fecha 23/11/2020.
2. Que consta certificado de la coordinadora de fiestas, como gestora encargada del seguimiento de la subvención, del cumplimiento del artículo 88.3 del Reglamento de la LGS de fecha 26/11/2020.
3. Que no tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Moncada, tal y como recoge el informe del servicio de gestión tributaria de la Diputación de Valencia (Oficina Moncada) de fecha 03/12/2020.
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social (art.14. e) LGS).



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
CARMEN MARIA ESPAÑA GREGORI
15/12/2020



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA JEQH CMCV Z7ZW VZKU

Resolución N° 1716 de 15/12/2020 "Resolución de Alcaldía" - SEGRA 410241

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORTIS ALBIACH
15/12/2020Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 628578A

5. Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art.13 LGS que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
6. Que la Entidad objeto de la subvención rindió la subvención concedida en 2019 el 07/11/2019 y fue aprobada la cuenta justificativa por R.A n.º 1519 de 19/11/2020.
7. Que la la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS.
8. Que existe informe n.º 2020/0526 de intervención previa de requisitos básicos con resultado FAVORABLE firmado por la interventora en fecha 11/12/2020.

Por ello, de conformidad con los antecedentes que constan en el expediente, por la técnica gestora del área de fiestas se informa FAVORABLEMENTE el expediente de concesión de la subvención nominativa directa del ejercicio 2020 a la Asociación Cultural y Recreativa del Poble con CIF: G-96332580

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el uso de las facultades que tiene conferidas por el art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Conceder una subvención para la financiación del siguiente proyecto o actividad solicitado por el beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
EJECUCIÓN DE LOS MONUMENTOS FALLEROS	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DEL POBLE	G-96332580	5.000 €

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moncada
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Ejecución de los monumentos falleros.
- **PLAZO** realización actividad subvencionada durante el ejercicio 2020: Semana fallera 2020.
- **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31/01/2021
- **FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la sede electrónica/página WEB y, acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
- **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto o actividad realizada.
- **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS).
- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes que financien, distintos del Ayuntamiento de Moncada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.
- **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:** la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas (art.14.1 d) LGS).
- **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art.14.1 h) LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
CARMEN MARIA ESPAÑA GREGORI
15/12/2020

AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA JEQH CMCV Z7ZW VZKU

Resolución Nº 1716 de 15/12/2020 "Resolución de Alcaldía" - SEGRA 410241

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORTS ALBIACH
15/12/2020



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 628578A



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
CARMEN MARIA ESPANA GREGORI
15/12/2020

• **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se dispensa de la presentación de las garantías de acuerdo con las características específicas de las entidades objeto de la subvención nominativa.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago, alguno de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía, y cuando no haya sido objeto de pago mediante cargo en cuenta bancaria.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

• **GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS):** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con lo anterior, se consideran **gastos subvencionables** y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- Gastos periciales, notariales, registrales y de administración siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación de la misma.
- Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA JEQH CMCV Z7ZW VZKU

Resolución Nº 1716 de 15/12/2020 "Resolución de Alcaldía" - SEGRA 410241

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
MARIA AMPARO ORTIS ALBIACH
15/12/2020



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 628578A

- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

Son **gastos no subvencionables** los siguientes:

- La realización de gastos de inversión.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias realizados en beneficio de la propia asociación.
- Los rendimientos financieros.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
- Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

- **CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.

TERCERO: Disponer el gasto y reconocer la obligación (fase DO) con cargo a la aplicación presupuestaria 3381-48603 a favor del beneficiario Asociación Cultural y Recreativa del Poble con CIF: G-96332580, por el importe concedido.

CUARTO: El pago de la subvención se realiza anticipadamente por el 100% del importe concedido, considerando el periodo de ejecución de la actividad hasta 31/12/2020. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, de la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera.

QUINTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural y Recreativa del Poble y comunicar a los departamentos de intervención y tesorería para su conocimiento.

Lo manda y firma la Alcaldesa, con la firma de la secretaria a los solos efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al Libro de Resoluciones.



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
CARMEN MARIA ESPANA GREGORI
15/12/2020



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA JEQH CMCV Z7ZW VZKU

Resolución Nº 1716 de 15/12/2020 "Resolución de Alcaldía" - SEGRA 410241

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4